

## RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA

**Asunto:** Aprobación de la convocatoria de ayudas destinadas a actividades educativas en el ocio en verano 2022

### Relación de hechos

La Ley Orgánica 14/2010, de 27 de mayo, de los derechos y las oportunidades en la infancia y la adolescencia, en su preámbulo destaca la importancia de la responsabilidad social de realizar actuaciones preventivas hacia la población infantil y adolescente de Cataluña y la necesidad de ser proactivo con actuaciones que den oportunidades al niño y adolescente..

El presupuesto del Consorcio de Osona de Servicios Sociales aprobado por el Consejo Plenario del día 9 de diciembre de 2021 prevé una línea de subvenciones destinada a ayudas destinadas a actividades educativas de ocio en verano para el año 2022.

El Consejo Plenario del Consorcio de Osona de Servicios Sociales en sesión extraordinaria del día 28 de abril de 2021 aprobó las bases reguladoras por la concesión de ayudas por actividades educativas en el ocio en verano por niños de 3 a 16 años. Estas bases se consideran adecuadas para la tramitación de las ayudas de la convocatoria por este ejercicio 2022 y se han publicado al *Boletín Oficial de la Provincia de Girona*, número 91 de fecha 13 de mayo de 2021, al *Boletín Oficial de la provincia de Barcelona*, de fecha 14 de mayo de 2021 y en el *Diario Oficial de la Generalitat de Cataluña* número 8410 de fecha 14 de mayo de 2021.

Por actividades educativas de ocio de verano se entienden los casales, colonias, estancias, actividades deportivas, acampadas, campus, cursos y otras actividades destinadas al ocio de los niños entre 3 y 16 años que se lleven a cabo durante el periodo de verano que no hay escuela.

De acuerdo el expediente X2022000206 se solicitó en los ayuntamientos pertinentes la voluntad de adherirse a la convocatoria de ayudas destinadas a actividades educativas en el ocio en verano para el año 2022 y el suyo comprimiera de aportación económica. De acuerdo con el registro de entrada E2022000700 de fecha 17 de mayo de 2022, el ayuntamiento de Rupit y Pruit es el único municipio que ha comunicado la voluntad de no adherirse a la convocatoria de este año.

Estas ayudas van destinados a las familias empadronadas en los siguientes municipios: Alpens, Calldetenes, Espinelves, Gurb, L'Esquirol, Lluçà, Masías de Rueda, Montesquiu, Olost, Orís, Oristà, Perafita, Prats de Lluçanès, Roda de Ter, Sant Agustí de Lluçanès, Sant Bartomeu del Grau, Sant Boi de Lluçanès, Sant Feliu Sasserra, Sant Hipòlit de Voltregà, Sant Julià de Vilatorrada, Sant Martí d'Albars, Sant Pere de Torelló, Sant Quirze de Besora, Sant Sadurní d'Osormort, Sant Vicenç de Torelló, Santa Cecília de Voltregà, Santa Eugènia de Berga, Santa Maria de Besora, Sobremunt, Sora, Tavèrnoles, Taverdet, Vidrà y Vilanova de Sau.

Las fuentes de financiación relacionadas con la convocatoria de ayudas destinadas a actividades educativas en el ocio en verano para el año 2022 son las aportaciones que realicen los ayuntamientos a través de los precios públicos de la ordenanza general de precios.

públicos aprobados en fecha 29 de noviembre de 2021 que se prevé un importe máximo de 32.650,00 euros.

Viste que la previsión de ingresos que se detalla a continuación es una mera previsión efectuada en base a las convocatorias anteriores, los Ayuntamientos de acuerdo con el compromiso adoptado, se los liquidará la cuantía resultante del total de otorgamientos de ayudas en su municipio y en base al dispuesto al Precio Público.

Viste que los importes detallados son una previsión y esta resulta superior al importe consignado en el presupuesto de gasto por la convocatoria, se aprobará la convocatoria por el importe previsto en el presupuesto y no se liquidará en los Ayuntamientos más importe de las ayudas otorgadas.

La previsión de las aportaciones de los ayuntamientos al Consorcio de Osona de Servicios Sociales es la siguiente:.

<b>PREVISIÓN CONVOCATORIA 2022</b>			
<b>Municipios</b>	<b>Importe previsto según criterios técnicos</b>	<b>Suma de 10% GESTIO</b>	<b>Suma de TOTAL.</b>
Alpens	350,00 €	35,00 €	385,00 €
Calldetenes	1.200,00 €	120,00 €	1.320,00 €
Gurb	600,00 €	60,00 €	660,00 €
Las Masías De Rueda	300,00 €	30,00 €	330,00 €
L'Esquirol	1.600,00 €	160,00 €	1.760,00 €
Lluçà	500,00 €	50,00 €	550,00 €
Montesquiu	1.550,00 €	155,00 €	1.705,00 €
Olost	600,00 €	60,00 €	660,00 €
Perafita	1.100,00 €	110,00 €	1.210,00 €
Prats De Lluçanès	1.850,00 €	185,00 €	2.035,00 €
San Bartomeu Del Grado	1.500,00 €	150,00 €	1.650,00 €
Sant Feliu Sasserra	500,00 €	50,00 €	550,00 €
San Hipólito	3.000,00 €	300,00 €	3.300,00 €

San Julià De Vilatorça	1.650,00 €	165,00 €	1.815,00 €
San Martín D'Albars	350,00 €	35,00 €	385,00 €
Sant Pere De Torelló	2.100,00 €	210,00 €	2.310,00 €
Sant Quirze De Besora	2.700,00 €	270,00 €	2.970,00 €
Santo Sadurni D'Osormort	100,00 €	10,00 €	110,00 €
San Vicenç De Torelló.	2.750,00 €	275,00 €	3.025,00 €
Santa Cecília De Voltregà	200,00 €	20,00 €	220,00 €
Santa Eugènia De Berga	500,00 €	50,00 €	550,00 €
Tavernoles	200,00 €	20,00 €	220,00 €
Vidrà	400,00 €	40,00 €	440,00 €
Vilanova De Sau	250,00 €	25,00 €	275,00 €
Espinelves	200,00 €	20,00 €	220,00 €
Ores	200,00 €	20,00 €	220,00 €
Oristà	200,00 €	20,00 €	220,00 €
Roda de Ter	5.000,00 €	500,00 €	5.500,00 €
San Agustín de Lluçanès	200,00 €	20,00 €	220,00 €
Santo Boi de Lluçanès	200,00 €	20,00 €	220,00 €
Santa Maria de Besora.	200,00 €	20,00 €	220,00 €
Sobremunt	200,00 €	20,00 €	220,00 €
Sora	200,00 €	20,00 €	220,00 €
Tavertet	200,00 €	20,00 €	220,00 €
<b>Total general</b>	<b>32.650,00 €</b>	<b>3.2650,00 €</b>	<b>35.915,00 €</b>

## Cimientos de derecho.

Ley Orgánica 14/2010, de 27 de mayo, de los derechos y las oportunidades en la infancia y la adolescencia,.

Ley 12/2007, de 11 de octubre, de Servicios Sociales.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones..

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Decreto 271/2019, de 23 de diciembre, por el cual se aprueba el Reglamento de subvenciones y ayudas de Cataluña..

La Ordenanza general reguladora de las subvenciones del Consorcio de Osona de Servicios Sociales.

Presupuesto y bases de ejecución de este Consorcio por el año 2022, aprobados por el Consejo Plenario en sesión del día 9 de diciembre de 2021.

Por todo esto, en uso de las atribuciones que tengo conferidas,

## RESUELVO:

1.- Aprobar la convocatoria por la concesión de subvenciones por procedimiento de concurrencia competitiva por actividades educativas en el ocio en verano por niños de 3 a 16 años por familias que residen en los municipios siguientes: Alpens, Calldetenes, Espinelves, Gurb, Les Masies de Roda, L'Esquirol, Lluçà, Montesquiú, Olost, Orís, Oristà, Perafita, Prats de Lluçanès, Roda de Ter, Sant Agustí de Lluçanès, Sant Bartomeu del Grau, Sant Boi de Lluçanès, Sant Feliu Sasserra, Sant Hipòlit de Voltregà, Sant Julià de Vilatorrada, Sant Martí d'Albars, Sant Pere de Torelló, Sant Quirze de Besora, Sant Sadurní d'Osormort, Sant Vicenç de Torelló, Santa Cecília de Voltregà, Santa Eugènia de Berga, Santa Maria de Besora, Sobremunt, Sora, Tavèrnoles, Tavertet, Vidrà Y Vilanova de Sau de acuerdo con las bases reguladoras publicadas al *Boletín Oficial de la Provincia de Girona*, número 91 de fecha 13 de mayo de 2021, al *Boletín Oficial de la provincia de Barcelona*, de fecha 14 de mayo de 2021 y en el *Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya* número 8410 de fecha 14 de mayo de 2021..

2.- Aprobar la autorización del gasto por importe máximo de 30.00,00 euros en concepto de ayudas de casales de verano con cargo a la aplicación presupuestaria **09-231- 48002**, del presupuesto del Consorcio de Osona de Servicios Sociales para el ejercicio 2022.

3.- El plazo para poder presentar las solicitudes finaliza el día **30 de junio de 2022** y la familia beneficiaria tendrá que presentar la documentación siguiente:

- Solicitud normalizada: A la solicitud se tendrá que declarar el número de miembros de la unidad familiar que conviven en el mismo domicilio, indicando nombre,



apellidos y DNI/NIE, si se tercia, de cada uno de ellos. En caso de no disponer, habrá que presentar copia del certificado de nacimiento, o bien, copia de todas las páginas rellenas del libro de familia. La solicitud irá acompañada de la inscripción a la actividad de verano y, si se tercia, del comprobante de pago de la inscripción a la actividad.

- En los casos que alguno de los miembros de la unidad familiar reciba cualquier tipo de ingreso correspondiente a rendimientos no contributivos, habrá que aportar la documentación correspondiente al ejercicio anterior a la convocatoria.
- personas que perciban una pensión de alimentos: convenio o sentencia de divorcio
- Las personas que perciban la Renta Garantizada: certificado acreditativo del importe total percibido durante el ejercicio anterior a la convocatoria.
- En el resto de situaciones no previstas anteriormente, el nivel de renta se tendrá que acreditar mediante cualquier otra documentación fehaciente.

Si se tercia, se tendrá que justificar la documentación acreditativa de encontrarse en alguna/se de las situaciones mencionadas en el apartado 3.2 de las bases reguladoras:

- Familia numerosa: se acreditará intermediado fotocopia del carné vigente
- Monoparentalitat: se acreditará mediante fotocopia del carné vigente
- Niños en acogida: se acreditará mediante fotocopia de la resolución de acogida de la Dirección General de Atención a la Infancia y la Adolescencia.
- Discapacidad del alumno y alumna o hermanos o de algún miembro de la unidad familiar: se acreditará mediante el certificado que acredite la discapacidad, emitido por un Centro de Atención a Personas con discapacidad (CAD) del Departamento de Trabajo y Asuntos Sociales y Familias, o por los organismos competentes otras comunidades autónomas.
- Violencia de género

La omisión de esta documentación implicará la no acreditación de la situación, y, consecuentemente, no se tendrá en cuenta en la valoración de la ayuda.

Esta documentación será revisada por los servicios técnicos y previa aprobación de la justificación, a continuación se procederá a su abono al beneficiario/a.

La presentación de la solicitud implica la autorización, de todos y cada uno de los miembros de la unidad familiar, para que el Consorcio de Osona de Servicios Sociales pueda solicitar a las administraciones tributarias y al resto de administraciones competentes los datos relativos a la renta, al patrimonio familiar, la residencia y otras situaciones no acreditadas, si se tercia, de la persona solicitante y el resto de miembros de la unidad familiar, con la única finalidad de completar debidamente el expediente.

En caso de que no se obtenga la correspondiente autorización para realizar los cruzamientos hará falta que todos los miembros de la unidad familiar aporten la documentación necesaria, expedida por los organismos competentes, para determinar la renta familiar, los rendimientos patrimoniales y el volumen de negocio..

**4.-** Los requisitos para disponer de una ayuda por esta convocatoria son los que constan en las bases segunda de las bases reguladoras por la concesión de subvenciones por procedimiento de concurrencia competitiva por actividades educativas en el ocio en verano por niños de 3 a 16 años. Podrán solicitar la ayuda por actividades educativas destinadas al ocio de los niños entre 3 y 16 años las familias de los niños que reúnan los

requisitos siguientes:

- a) Estar empadronado en un municipio perteneciente al Consorcio de Osona de Servicios Sociales.
- b) No superar el **umbral de renta familiar** establecido como máximo. No superar los umbrales de ingresos netos anuales definidos por el umbral de riesgo de pobreza por composición del hogar en Cataluña que determina el Instituto de Estadística de Cataluña (Idescat) según los tramos siguientes:

	<b>TRAMO A</b>	<b>TRAMO B</b>	<b>TRAMO C</b>
<b>Hogares de un adulto</b>	10.096,50 €	6.731,00 €	4.206,80 €
<b>Hogares de un adulto y un niño</b>	13.125,50 €	8.750,30 €	5.468,90 €
<b>Hogares de un adulto y dos niños</b>	16.154,40 €	10.769,60 €	6.731,00 €
<b>Hogares de dos adultos</b>	15.144,80 €	10.096,50 €	6.310,00 €
<b>Hogares de dos adultos y un niño</b>	18.173,70 €	12.115,80 €	7.572,30 €
<b>Hogares de dos adultos y dos niños</b>	21.202,70 €	14.135,10 €	8.834,40 €
<b>Hogares de dos adultos y tres niños</b>	24.231,60 €	16.154,40 €	10.096,50 €
<b>Por cada adulto no contemplado</b>	+ 5.048,30 €	+ 3.365,50 €	+ 2.103,20 €
<b>Por cada niño no contemplado</b>	+ 3.029,00 €	+ 2.019,30 €	+ 1.262,10 €

Para determinar los umbrales de renta económicos se tendrán en cuenta estas valoraciones, descontado un importe máximo de alquiler y/o hipoteca por un valor de 450 €. Aquellas solicitudes que estén por encima de este umbral, se resolverán como denegadas.

No se tendrán en cuenta aquellas prestaciones económicas de urgencia social, otorgadas por administraciones públicas, que tengan por finalidad atender situaciones de necesidades puntuales, urgentes y básicas, de subsistencia, como por ejemplo la alimentación, el traje y el alojamiento y que hayan sido debidamente acreditadas.

Las personas beneficiarias de las ayudas son los alumnos. En caso de que el alumno/a beneficiario de la ayuda no disponga de DNI/NIF/NIE se informará como beneficiario de la ayuda al Ministerio de Hacienda y Función Pública y a la Agencia Tributaria, la persona que firma la solicitud..

**5.-** Los criterios de valoración de las solicitudes de acuerdo con la base 3 de las bases reguladoras son los siguientes:

- Valoración del nivel de renta de la unidad familiar:

El cálculo del nivel de renta familiar se hará de acuerdo con lo previsto en la base 6.ª. Por este concepto, se establece una valoración según el escalado siguiente:

- Si la renta familiar resultante es igual o superior a los umbrales detallados en el TRAMO A: No tiene derecho a la beca.



- Si la renta familiar resultante es el TRAMO A: 60% de la ayuda. Tendrán que acreditar alguna de las situaciones específicas de valoración social descritas en punto 3.2.
- Si la renta familiar resultante es el TRAMO B: 80% de la ayuda.
- Si la renta familiar resultante es el TRAMO C: 90% de la ayuda.

En ningún caso el importe de la ayuda que se conceda podrá superar los 200 euros del coste efectivo.

- Valoración de situaciones específicas de la unidad familiar:

Los beneficiarios que se establezcan en el tramo A tendrán que cumplir alguno de los criterios sociales que se describen a continuación para poder ser beneficiarios de la ayuda:

- Acreditación de familia numerosa
- Acreditación de condición de familia monoparental
- Reconocimiento legal de discapacidad de Cataluña (Un 33% como mínimo )
- Violencia de género
- Niños en acogida
- Tener criterios por el informe social de riesgo social según criterios establecidos en el informe social de becas comedor

**6.-** El plazo para presentar la documentación justificativa de la ayuda que se conceda será el día **31 de agosto de 2022** y la familia beneficiaria tendrá que presentar uno de los 2 documentos siguientes:

- Factura y/o recibo que acredite el pago de la actividad subvencionada.
- La inscripción a la actividad subvencionada y en este caso, el pago de la ayuda se realizará a la empresa/entidad que presta el servicio en concepto de endosatario.

En caso de no presentar la justificación conforme ha abonado los gastos de la actividad de verano dentro del plazo mencionado, el Consorcio revocará la ayuda concedida.

**7.-** Disponer que la comisión de otorgamiento esté formada por las personas siguientes:

Presidente/a de el Consorcio de Osona de Servicios Sociales	Rafa Cuenca Gámiz
Coordinador/a técnico	Blanca Vilaregut Prat
Técnico/a de el área de Servicios Económicos	Anna Manrique Aumatell

Actuará de secretaria de la comisión la señora Blanca Vilaregut Prat.

El Presidente, una vez se hayan emitido los informes pertinentes, convocará mediante correo electrónico los miembros de la comisión para la propuesta de otorgamiento de las solicitudes de ayudas destinadas a actividades educativas en el ocio en verano presentadas en el plazo establecido por la convocatoria y que cumplen los requisitos para formular propuesta de otorgamiento.

**8.-** Publicar la convocatoria en los registros y portales siguientes:

- Base de Datos Nacional de Subvenciones, en conformidad con el que establecen los artículos 20 y 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones..
- Registro de Ayudas y Subvenciones de Cataluña, RAISC
- Tablón de edictos del Consorcio de Osona de Servicios Sociales.
- Página web del Consorcio

Después de registrar la información, la BDNS pondrá el extracto de la convocatoria a disposición del Boletín Oficial de la Provincia para su publicación. En la publicación del extracto tendrá que constar el código de identificación que haya asignado la BDNS de la convocatoria.

**9.-** Notificar esta resolución a los miembros que constituye la comisión para la propuesta de otorgamiento de las solicitudes de ayudas destinadas a actividades educativas en el ocio en verano .

**10.-** Dar cuenta de este resolución en la próxima sesión del Consejo Plenario que se lleve a cabo .

El Presidente,

Firmado

digitalmente